



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 ABR 2021	
Recibido.....	9:41 Hs
Exp. N°.....	43029 C. D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la implementación del nuevo test rápido de antígeno SARS-CoV-2 autorizado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat), los siguientes puntos que se detallan a continuación:

1. Mecanismo de control y aseguramiento de la participación de profesionales bioquímicos/as en la realización de las pruebas de test rápido de antígeno SARS-CoV-2.
2. Existencia de reglamentación o protocolo sobre el tratamiento de los materiales y residuos patógenos.
3. Mecanismos de registro de compras particulares de los tests rápidos de antígeno.
4. Mecanismos de registro de los resultados de los tests rápidos de antígeno.
5. Existencia de un sistema de recolección y unificación de la información sobre casos detectados a través de los tests rápidos de antígeno.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina a ingresado en la "segunda ola" de Covid-19. La curva de contagios está en aumento y expertos/as de la salud han afirmado un descenso de 8 a 10 años en el registro etario de cuadros graves. Recientemente la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) autorizó la venta libre al público en general, en farmacias, del test rápido de antígeno SARS-CoV-2 de Covid-19.

Ante la posibilidad de consumo masivo del mencionado test, el Colegio de Bioquímicos de Santa Fe -Primera Circunscripción- se pronunció advirtiendo la utilidad laboratorial de los mismos y su calidad de productos de exclusivo uso profesional que demandan expertise en la realización e interpretación del resultado arrojado por dichos tests.

En consonancia, las Instituciones Bioquímicas de la República Argentina (FBA; CUBRA; ABA; CALAB y Coordinadora de Colegios de Bioquímicos de Ley de la República Argentina) solicitaron precisiones respecto a la modalidad en que dichas pruebas sean realizadas por los profesionales correspondientes y el consecutivo tratamiento de los materiales patógenos.

Por Resolución 680/2020 la enfermedad Covid-19 en todas sus etapas fue incorporada al régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria de la Ley 15.465, con sus correspondientes estrategias de vigilancia clínica y de laboratorio. Ante la autorización de acceso masivo a este medio de análisis y test rápidos con la posibilidad de su uso individual, de manera particularizada y con el riesgo de su realización por fuera de laboratorios y centros clínicos, urge la imperiosa necesidad de conocer y esclarecer los procedimientos y regulaciones dictadas a los fines de evitar la pérdida de información epidemiológica fundamental tanto para el seguimiento de la evolución de la pandemia Covid-19 como para la toma de decisiones al respecto.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**